

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las 3:45 de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

9 de Setiembre de 1884.—Provincia de Alicante.—En el lazareto de Getafe procedencias de Alicante los dos niños atacados de enfermedad coleriforme continuaban anoche en grave estado. En Novelda hubo ayer cuatro invasiones y tres defunciones.

La situacion en Novelda ha mejorado reanimándose considerablemente el espíritu público.—En Monforte y Villena ningun caso, se suprimirá en lo sucesivo el parte referente á dichos pueblos. En Alicante y demas pueblos de la provincia sin novedad.

Provincia de Lérida.—De esta provincia no se recibieron ayer nuevas noticias.

Noticias de Francia.—Segun los últimos partes de los Cónsules han ocurrido en los puntos que se citan las siguientes defunciones del cólera.

Marsella, dos; Chateau Renaut, dos; Thor, tres; Cette, una; Roche Colombe, una; La Villedieu, dos; Bonillargues, tres; Beseges, cuatro; Robiac, una; Saint Beze, siete; Tolon, tres; Frabegues, una; Perpignan, tres; Bedarrien, dos; Casteñan, dos; Ile, dos; Thur, 15 invasiones, Carcasona, dos defunciones; Simon, una; Narbona, una; Febriac Minervo, una; en Burdeos segun el Cónsul no ha habido nueva invasion.

Noticias de Italia.—En Nápoles desde la media noche del 6 hasta el mediodía del 8 hubo

invasiones del cólera y 201 defunciones con más 28 de casos anteriores.

Provincia de Génova 20 defunciones en Spezzia, y 10 en el resto de la provincia.

Provincia de Bergamo, ocho; idem Campobasso, una; idem de Cremona, cinco; idem de Cunco, nueve; idem de Massa, cuatro; idem de Módena, una; idem de Parma, una; idem de Gravia, una; idem de Emilia, tres; idem de Turin, dos.

El Consul en Roma haberse declarado oficialmente en aquella Capital un caso sospechoso en un individuo procedente de Nápoles.

10 de Setiembre de 1884.—Gaceta publicará mañana siguiente parte oficial relativo salud pública España provincia Alicante.—Lazareto Getafe procedencia Alicante falleció ayer uno de los niños atacados, el otro se encuentra grave.

En Novelda hubo ayer ocho invadidos y tres defunciones. Desgraciadamente en Elche se ha reproducido la epidemia. Delegado aquella poblacion participa que ayer hubo 18 invadidos del cólera morbo asiático y cuatro defunciones. En Monforte no hubo ninguna invasion, y fallecido uno de los anteriormente invadidos. En Alicante y demás pueblos de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.—En l'orrega de Segre ha ocurrido una defuncion de enfermedad sospechosa. En Balaguer invasiones nuevas. Continúan en tratamiento 13 de los invadidos en dias anteriores, cuatro de ellos graves.

Noticias de ayer en Francia.—En Marsella ocurrieron cinco defunciones; Tolon, una; Aix, una; Sollias Pont, tres.

La Lema Bregnobles Tournes Vasdantes casos fulminantes cuyo número no comunican las autoridades. Cette Saint Bezene, nueve; Besetues, tres; Sanve Agde, tres; Clermont, uno; Fa-

bregues, uno; Perpignan, cinco defunciones y muchas invasiones; Prades, dos; Castelnou, uno; Dairros, uno.

Italia.—Desde 12 noche del 7 á la del 8, el total de invadidos en Nápoles 633 y defunciones 204 con más 44 de casos anteriores.

Provincia de Génova, 18 defunciones en Spezzia; Provenza Alejandria, una; de Arellano, una; de Bergamo, 30; de Campobasso, de Cuerta, cuatro; Cremona, seis; de Cunco, siete; de Lecca, 30; de Parma, siete; de Emilia, dos; Roma, una; Palermo, cuatro; Corenza, 11.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Segovia 10 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Dado conocimiento á mi autoridad por el Alcalde de Languilla de haber sido depositada en aquella Alcaldía una mula que se hallaba extraviada en el término jurisdiccional de la misma, y cuyas señas á continuacion se expresan,

He dispuesto hacerlo público por este periódico oficial, para que la persona á quien pertenezca se presente á reclamarla, donde le será entregada previa justificacion de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

Segovia 10 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas de la mula.

Edad cerrada, de seis y media cuartas de alzada, pelo cano oscuro, herrada solo de las manos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Por el Alcalde de Otero de Herreros se da parte á este Gobierno de hallarse depositado en la casa de Eusebio Bravo, de dicha vecindad, un macho mular que se hallaba extraviado y cuyas señas se expresan á continuacion, he dispuesto se publique en el "Boletín Oficial," de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Segovia 10 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas del macho.

Alzada siete cuartas, pelo negro, rozadas las patas, se halla sin herrar, delgado.

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y recluta de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadlos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resultan si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO CABALLERÍA DEL REY, NUM. 1.

(En la relacion recibida de Cuba no consta la naturaleza de ninguno de los individuos que se expresan á continuacion.)

(Conclusión.)

Soldado Francisco Flores Saez: 261'90.
Idem Francisco Peinado Lopez: 134'67.
Idem Francisco Casas San Martin: 129'95.
Idem Guillermo Por tal Saez: 157'73

Idem José Rivas Palomares: 114'44.
 Idem Juan Lezcano Mora: 125'05.
 Idem José Pereira Mauricio: 117'83.
 Idem José Santa María Bonet: 100'17.
 Herrador Juan Talau Pino: 148'66.
 Soldado José Mingorance Gutierrez: 182'91.
 Idem José Sanchez Gispert: 174'19.
 Idem Juan Valiente Calvo: 139'43.
 Cabo primero Joaquin García Montero: 167'85.
 Soldado Julian Gaspar Cruz: 158'65.
 Idem Joaquin Gomez Martin: 152'49.
 Idem José Huerta Venta: 144'06.
 Idem José Berciano Correo: 100'05.
 Idem Luis Santa Olalla Martin: 94'53.
 Cabo primero Luis Jimenez Sañer: 36'19.
 Sargento segundo Miguel Collado Siles: 173'87.
 Soldado Manuel Dearis Basedicto: 220'30.
 Idem Melchor Cristóbal Serrano: 190'99.
 Idem Manuel Rodriguez Vela: 126'31.
 Idem Mariano Villar Quiles: 125'84.
 Sargento segundo Pedro Zapatero Aguiar: 141'81.
 Cabo primero Ramon Manrique Castro: 151'77.
 Soldado Ricardo Laso Florido: 64'14.
 Cabo primero Ricardo Castell Palet: 153'65.
 Idem Silvestre Castro Batalla: 111'89.
 Idem Sebastian Redondo Muñoz: 147'68.
 Soldado Silvestre Roman Parrillo: 191'03.
 Idem Vicente Conti Balaguer: 209'25.
 Idem Antonio Jaro Castro: 99'87.
 Idem Manuel Serrablo Dolader: 153'63.
 Idem Inocente Dominguez Gomez: 23'80.
 Idem Victor Muñoz Ares: 160'72.
 Idem Constancio Jimenez Embarlea: 9'05.
 Idem Diego Vazquez Moreno: 53'52.
 Idem Felipe Varela García: 49'51.
 Idem Francisco Guzman Torres: 54'57.
 Idem Fernando Perez Jolí: 49'86.
 Idem José Martí Barceló: 22'16.
 Idem José Fernandez Martínez: 53'33.
 Idem José Navarro Baderas: 26'99.
 Idem Juan Hermoso Ruiz: 58'70.
 Idem José Alvarez Peña: 53'13.
 Idem Luis Gil Guijo: 44'53.
 Idem Salvador Puig Galcerán: 68'47.
 Idem Antonio Alleso Miguel: 111'20.
 Idem Antonio Rulfian Gonzalez: 74'55.
 Idem Antonio Moedo Casado: 26'46.
 Idem Antonio Bodet Perez: 136'09.
 Trompeta Antonio Silva Leon: 28'97.
 Soldado Bonifacio Calvo Estéban: 86'42.
 Idem Donato Monterrubio Cerro: 29'21.
 Idem Florentino Mata Fernandez: 183'34.
 Idem Francisco Martin Colomena: 133'74.
 Idem Fernando Torrejon Balaguer: 98'52.
 Idem Francisco Vendiosa Soldevilla: 58'45.
 Idem Francisco Durán Sancharro: 67'49.
 Idem Juan Gomez Sanchez: 107'28.
 Idem José García Alvarez: 164'39.
 Idem Manuel Alberto Martin: 99'82.
 Idem Ramon Querante Serrano: 16'83.
 Idem Pedro Alejandrino Villoria: 72'91.
 Idem Antonio Sanchez Izquierdo: 127'08.
 Idem Antonio Cuenca García: 64'79.
 Idem Bonifacio Díaz Ortiz: 29'64.

Idem Eustaquio Muñoz Calleja: 147'74.
 Idem Francisco Vega Vestar: 61'12.
 Idem Francisco Hueso Martos: 18'36.
 Idem Faustino Lopez Arribas: 33'42.
 Idem Juan Alarcón Castiblanque: 29'06.
 Idem Juan Gonzalez Martin: 65'41.
 Idem Joaquin Peña Romero: 26'01.
 Idem José Gonzalez Gallego: 22'91.
 Idem José Luis Nuñez: 44'19.
 Idem José Fantes Iglesias: 18'85.
 Herrador José Paron Moraga: 28'21.
 Soldado José Foncuberta Ramis: 120'36.
 Idem José Ballester Sarmiento: 75'26.
 Idem Julian Garcia Olmos: 23'65.
 Idem Manuel Fuentes Blanco: 30'43.
 Idem Miguel Santa María Soijas: 13'26.
 Idem Mariano Martinez Jimenez: 14'02.
 Idem Manuel Iglesias Expósito: 48'24.
 Idem Manuel Bujon Requena: 44.
 Idem Nicolás Ahusin Saez: 41'35.
 Idem Sebastian Guerra Fernandez: 43'03.
 Idem Tobias Molina Ruiz: 50'96.
 Idem Manuel Almoda Galicia: 17'98.
 Idem Pedro Caballero Plinguez: 106'80.
 Idem José Garcia Calderas: 82'26.
 Idem Antonio Canuto Estevez: 72'77.
 Idem Pedro Fona Incógnito: 30'76.
 Idem Antonio Vazquez Bolaños: 16'76.
 Idem Francisco Martin Crespo: 173'58.
 Cabo primero Eusebio Ortega Ramos: 111'44.
 Soldado Manuel Miguel Oliver: 94'27.
 Idem Agustin Noguerras Granel: 62'33.
 Idem Antonio Garcia Muñoz: 156'78.
 Idem Lino Moreno Trifon: 215'50.
 Idem Jacinto Ruleo Muñoz: 164'06.
 Idem Gabino Simol Bermejo: 76'26.
 Idem Gregorio Alonso Tanarro: 58'32.
 Idem Eusebio Borrás Samper: 60'20.
 Cabo primero José Fernandez Correas: 67'44.
 Soldado Manuel Gimenez Tenol: 208'03.
 Idem Santiago Mateo Malo: 225'71.
 Sargento primero Francisco Carmo-
 na Gallego: 201'49.
 Soldado Saturnino Garcia Merino: 124'87.
 Sargento segundo Francisco Monte-
 jano Marquina: 132'09.
 Soldado Santos Pascual Alonso: 136'22.
 Trompeta Miguel Séijas Fernandez: 131'90.
 Soldado José Ferrol Velez: 175'91.
 Idem Aquilino Villanueva Rutuer-
 to: 105'29.
 Idem José Montiel Leiva: 172'40.
 Idem José Montero Perez: 106'04.
 Idem Manuel Fernandez Lorite: 155'99.
 Idem Manuel Prieto Calderon: 92'28.
 Idem Pedro Lázaro Paz: 112'48.
 Idem Pedro Ruiz Garcia: 111'56.
 Idem Sebastian Ruper Reina: 127'21.
 Idem Vicente Torres Vestina: 98'23.
 Idem Juan Santos Alirnes: 140'49.
 Soldado Tomás Alcaya Izco: 146'28.
 Idem Agapito Arias Ortega: 68'33.
 Cabo primero Luciano Amor Piza-
 rro: 15'60.
 Idem Tomás Gaspar Pinilla: 36'34.
 Soldado Márcos Bernal Jurado: 57'31.
 Idem Juan Treviño Jilarte: 62'76.
 Idem Silvestre Perez Vazquez: 26'37.
 Idem Antonio Lorenzo Acosta: 44'17.
 Idem Ramon Alvarez Vila: 81'84.

Idem Tomás Expósito Expósito: 83,31.
 Idem Miguel Garcia Pelayo: 53,01.
 Idem Manuel Lopez Incógnito: 37'10.
 Idem Juan Muñoz Adaliz: 38'03.
 Idem Urbano Andrés Diaz: 57'53.
 Idem Manuel Rodriguez Casas: 55'74.
 Idem José Manzano Vila: 52'17.
 Idem Manuel Garcia Rodriguez: 60'63.
 Idem Antonio Moreira Penedo: 42'31.
 Idem Ignacio San Martin Rico: 130'06.
 Idem Luis Ballina Solares: 142'59.
 Idem Manuel Roch Martin: 147'53.
 Idem Miguel Jimenez Reix: 55'44.
 Idem Santiago Mata Benito: 102'45.
 Idem Fabian Castillo Burillo: 77,76.
 Idem Cristóbal Quintana Gomez: 78'83.
 Idem Miguel Allende Fernández: 97'32.
 Herrador Pedro Fernandez Garcia: 13'71.
 Idem Francisco Aguilar Quer: 11'41.
 Soldado Manuel Málaga Radio: 194'30.
 Idem Juan Crespo López: 63,79.
 Idem Eugenio Sanchez Bosque: 14'85.
 Idem Antonio Arenaga Teruel: 35'59.
 Idem Cristóbal Sevilla Cañamaque: 20'26.
 Idem Diego Dominguez Cantero: 48'29.
 Idem Felipe Fernández Ramos: 138'94.
 Idem Francisco Nin Rubio: 45'60.
 Idem Felipe Vega Carricajo: 47'54.
 Idem Moisés del Corral Torres: 68'03.
 Idem Miguel Martin Aliaga: 39'87.
 Idem Pedro Eris Grela: 10'90.
 Idem Pedro Villarroya Conesa: 21'18.
 Idem Pablo Adán Real: 74,40.
 Idem Pedro Martinez Linares: 43,48.
 Idem Salvador Peña Fernandez: 45'34.
 Idem Santos Boscauza Zugasti: 15'29.
 Idem Saturnino Gisbert Querol: 38'33.
 Idem Tomás Márcos Hernández: 63'51.
 Idem Tomás Sánchez Martínez: 22'70.
 Idem Vicente Muto Mora: 134'58.
 Idem Vicente Orejas López: 51'38.
 Idem Agustin Garcia Molano: 18,05.
 Idem Serafin Caballero Garcia: 35'45.
 Idem Leon Pabon Elipe: 109'12.
 Idem Santos Fernandez López: 58'61.
 Idem Isidro Castaño Diaz: 16'19.
 Idem Juan Escribano Rodriguez: 40'96.
 Idem Silverio Monedero Molina: 56'83.
 Idem Manuel Guerrero Muñoz: 64'67.
 Idem Antonio Caldentell Obrador: 37'38.
 Idem Francisco Villar Vázquez: 40'13.
 Idem José Distribeal Incógnito: 68'10.
 Idem Pedro Arias Incógnito: 38'17.
 Sargento segundo Valeriano Pana-
 dero Serna: 188'45.
 Soldado Juan Rodriguez Moya: 22'25.
 Idem Baltasar Gallego Gallego: 223'72.
 Idem Manuel Arias Tarira: 139'65.
 Idem Antonio Fernandez Rodri-
 guez: 179'35.
 Idem Manuel Ortega Diaz: 88,55.

Cabo primero Urbano Perez Luna: 95'69.
 Soldado Isidoro Lozano Galán: 147'47.
 ESCUADRÓN DE MARÍA CRISTINA, 8.º DE TIRA-
 DORRS.
 Soldado Sotero Garcia Garcia: cré-
 dito 7 pesos 28 centavos.
 Idem Miguel Cuartillas Sastre: 47'45.
 Idem Wenceslao Solá Casajul: 48'46.
 Idem Benito Castro Rodriguez: 53'96.
 Idem Antonio Sanchez Márcos: 47'29.
 Idem Francisco Dominguez Lema: 39'12.
 Idem Manuel Miró Lozano: 10'75.
 Idem Manuel Ricollo Torres: 43'06.
 Idem José Perez Lamas: 23'77.
 Idem Aniceto Martinez Prada: 57'78.
 Idem Jaime Fort Ferrer: 51'23.
 Idem Mariano Gallart Quemades: 20'90.
 Idem Felipe Maria Expósito: 63'27.
 Idem Gaspar Lopez Garcia: 70'45.
 Idem Manuel Vidal Escripa: 43'49.
 Ricardo Pla Coyo: 52'78.
 Idem Francisco Izquierdo Catalina: 5'14.
 Idem Francisco Alvarez Alonso: 97'66.
 Idem Diego Lucena Martin: 60'07.
 Idem Higinio Plaza Muñoz: 4'07.
 Idem José María Injo: 41'30.
 Idem Juan Durán Sanlis: 57'17.
 Idem Vicente Mula Ripollés: 73'15.
 Idem Joaquin Guerreró Garcia: 21'77.
 Idem Manuel Alvarez Prada: 25'54.
 Idem José Millan Ripollés: 70'12.
 Idem José Bouza Folgon: 20'16.
 Idem Luis Bengada Solís: 18'42.
 Idem Calixto Dapena Perez: 16'35.
 Idem Bernardino Alvarez Alonso: 20'49.
 Sargento segundo Elencio Fonseca
 Perez: 141'14.
 Soldado Ramon Garcia Vélez: 60'43.
 Idem Francisco Bretón Ceunalada: 8'78.
 Idem Eugenio Mateo Tello: 73'38.
 Idem Julian Mondadueña Serrasiva: 70'38.
 Idem Vicente Garcia Zayas: 2'68.
 Madrid 18 de Agosto de 1884.—El
 Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesion celebra-
 da por la misma el dia 13 de Agus-
 to de 1884.*

Presidencia del Sr. D. Julian Molina
 Vicepresidente.

Abierta la sesion con asisten-
 cia de suficiente número de se-
 ñores Diputados vocales, fué lei-
 da y aprobada el acta de la an-
 terior.

Beneficencia.—Sta. María de
 Nieva.—A peticion del Alcalde
 de dicha villa se acordó que la
 banda de música de los Estable-
 cimientos pase á aquella villa
 con objeto de tocar en las fun-
 ciones que han de tener lugar en
 el mes próximo, debiendo pré-
 viamente abonarse en la Direc-
 cion de dichos Establecimientos
 la cantidad correspondiente.

Asuntos urgentes.—La Comi-
 sion por unanimidad acordó de-
 clarar urgentes y resolver con
 arreglo al art. 98 de la ley pro-
 vincial los asuntos siguientes:

Carreteras.—Salceda á San Es-
 téban de Gormaz.—En vista de

instancia de D. Francisco Peinador participando haber fallecido su padre político Don Manuel Blanco, contratista de las obras de reparacion del puente de Santa Maria de Riaza, por la que se compromete á dar por terminadas aquellas con sujecion en un todo á las condiciones de contrata, la Comision, teniendo presente que las referidas obras están casi terminadas, acordó de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de las condiciones generales para las contratas de obras públicas de 10 de Julio de 1861, acceder á la pretension.

Bagajes.—Capital.—En vista de comunicacion de la Alcaldía de esta capital, rogándose se la manifieste el nombre de la persona que ha de sustituir al difunto contratista de bagajes en esta localidad, á fin de que el servicio no se resienta; y teniendo presente que el difunto D. Manuel Blanco á quien se refiere la Alcaldía, era únicamente representante de D. José Heras Lázaro, vecino de San Ildefonso, actual rematante en los cantones de esta provincia, se acordó prevenirle designe inmediatamente otro para que en su nombre se entienda con la autoridad local y facilite los pedidos que le haga; dando á la vez traslado de este acuerdo á la Alcaldía, por contestacion á su comunicacion.

Boletín Oficial.—Capital.—Manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que la circunstancia de haber el Regente de la imprenta provincial, consignado en el registro que se lleva un anuncio del procurador D. José Sancho Pulido por valor de 16 pesetas y en el de subasta otro del Juzgado por valor de 20, que resulta ser el mismo, ha hecho; que reclamaran ambas cantidades, por cuya causa ha sido interpuesta querrela contra él por el referido señor Pulido y condenado al pago de costas importantes 24 pesetas 90 céntimos; creyendo no debe quedar bajo la presion de una sentencia que ofende su dignidad y buen nombre, que en cualquiera época pudiera perjudicarle, se acordó manifestarle, que por haber dejado trascurrir los plazos legales, no puede alzarse de la providencia del Juzgado y que la querrela contra él interpuesta en nada lastima la moralidad y buen nombre de un funcionario que ha llenado cumplidamente los deberes de su cargo, y por lo que respecta al Regente, de quien resultan iguales antecedentes y se demuestra claramente no ha habido ocultacion de la cuenta del anuncio, sino solamente la repetición de la misma en diferente concepto, cuya equivocacion involuntaria ha dado lugar á dicho incidente, que él es el responsable al pago de las 24 pesetas 90 céntimos importe de las costas.

Fondos provinciales.—Capital.—De conformidad á lo dispuesto

en el párrafo 2.º del artículo 95 de la vigente ley provincial se puso á segunda votacion el asunto que fué objeto de discusion y primera votacion en la sesion anterior, referente á si la Diputacion habia de coadyuvar á los gastos que ocasionara las obras de reparacion de los despachos de Gefes en el cuartel de San Agustin, y del tejado del mismo, y en ordinaria por mayoría de votos fué desestimada la pretension, acordándose á su vez poner en conocimiento del Sr. Coronel Gefe de la zona militar el sentimiento que la Comision ha tenido al resolver en la forma indicada, pero que á ellose ha visto obligada por las condiciones económicas de la provincia.

Y se levantó la sesion.

Segovia 13 de Agosto de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vice-Presidente, Julian Molina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 19 de Agosto de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—Arroyo de Cuellar.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia del Regidor Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, quejándose de la administracion municipal, y en vista de lo que de antecedentes resulta; teniendo presente que en 18 de Abril último se acordó manifestar á dicha autoridad la conveniencia de nombrar un Delegado que normalizara la administracion del expresado pueblo y formara las cuentas que resultan por rendir, se acordó interesarle de nuevo dicho nombramiento, y á la vez, haciendo uso de las atribuciones que la concede el artículo 75 de la ley provincial, nombrar al vocal D. Vicente Rodriguez para que gire una visita de inspeccion á aquella Secretaria y proponga lo que crea conveniente.

Asuntos urgentes.—La Comision, por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al párrafo 3.º del artículo 98 de la ley provincial, los asuntos siguientes:

Contabilidad.—Capital.—Dada cuenta de una instancia remitida por el Sr. Gobernador y suscrita por D. Federico Arciaga, en representacion de D. Tomás de Andrés, en la que manifiesta que no habiendo llegado á su noticia resolucion alguna respecto á su escrito presentado en 8 de Octubre último, pidiendo se abonaran á su representado los sueldos que se le adeudaban como Catedrático del Instituto de esta capital y á cuyo abono le dá derecho la Real orden de 21

de Abril de 1881, solicita de su autoridad se sirva disponer lo conveniente para que aquella sea resuelta; y teniendo presente que el informe pedido por el señor Gobernador acerca de la referida instancia de 8 de Octubre, y por acuerdo de 5 de Noviembre siguiente, fué emitido con devolucion de la misma en 21 de dicho mes, se acordó manifestarlo así, á dicha autoridad á los efectos que se sirva estimar, insistiendo á la vez en las razones alegadas en aquél informe.

Personal.—Capital.—Habien-do fallecido la encargada de la custodia de la fuente de agua sulfurosa, sita en término de La Losa, se acordó nombrar para desempeñar aquél cargo, en las mismas condiciones que la anterior, á Ciriaca Montalvo, viuda y vecina de dicho pueblo que lo ha solicitado.

Y se levantó la sesion.

Segovia 19 de Agosto de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vice-presidente, Julian Molina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 20 de Agosto de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—Marazoleja.—Remitidas á informe por el Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1875 á 1876; y resultando haberse satisfecho al Médico titular 45 pesetas más de lo presupuestado y apareciendo en imprevistos tambien un exceso de 287 pesetas, 50 céntimos, se acordó manifestarle que de no justificarse en forma que el Ayuntamiento y Junta acordara el abono de dichas cantidades, procede su reintegro al fondo municipal.

Idem.—Examinadas asimismo las de dicho pueblo y año de 1876 á 1877, y considerando legales los reparos objetados por la Seccion, los cuales resultan subsanados debidamente por los cuentadantes, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas definitivamente.

Sacramenia.—En vista de lo que resulta de las cuentas de este pueblo correspondientes al año 1868 á 1869, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que antes de aprobarlas definitivamente procede ordenar al actual Alcalde exija á los cuentadantes los justificantes de tener satisfechos por contribucion y 20 por 100 de propios 145 escudos 264 milésimas y 11 sellos de recibo, y caso de que no le sean entregados en término de octavo dia les obligue al reintegro en arcas municipales de dicha cantidad, remitiendo en

su caso certificado de haber tenido efecto.

Miguel Ibañez.—Examinadas asimismo las de este pueblo y año 1869 á 1870, y no encontrando reparo alguno que objetar, se acordó informar al Sr. Gobernador procede su aprobacion definitiva, previa la remision del papel de reintegro en que han debido ser extendidas y sellos que debieron inutilizarse en libramientos que exceden de 75 pesetas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinadas igualmente las cuentas municipales de este pueblo y año económico de 1875 á 1876, y resultando justificadas todas sus partidas y en vista tambien de que en el pliego de observaciones se explican satisfactoriamente las alteraciones que han sufrido las partidas consignadas en presupuesto, se acordó informar al Sr. Gobernador, procede su aprobacion definitiva.

Ochando.—Examinadas tambien las de este pueblo y años 1880 á 1881 y 1881 á 1882, y no encontrando reparo alguno que objetar puesto que estan debidamente justificadas todas sus partidas y con arreglo á presupuesto, se acordó informar al Sr. Gobernador procede aprobarlas definitivamente.

Zamarramala.—Asimismo se acordó informar á dicha autoridad procede la aprobacion definitiva de las de este pueblo y año económico de 1874 á 1875 en atencion á que el reintegro de 45 pesetas propuesto por la Junta municipal no es legal y á que por los cuentadantes se han dado explicaciones satisfactorias respecto á los demás reparos objetados.

Propios.—Espinar.—Examinadas detenidamente las cuentas de obras ejecutadas en dicha villa con el importe de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados; y en vista de lo que de las mismas resulta, se acordó manifestar al Sr. Gobernador los reparos de que adolecen así como las cantidades que deben reintegrar á fondos municipales los cuentadantes responsables, y que estos han incurrido en responsabilidad por haber llevado á cabo las obras por administracion y haber ejecutado otras diferentes de las que figuraban en el plano aprobado por la Superioridad y por haber desglosado al tiempo de devolverse estas cuentas para su censura, el único cargarme importante 53.588 pesetas, 5 céntimos, suscrita por Joanario Apellaniz, y sustituido por otro que firma por orden D. Miguel Maricalva y que solo importa 48.560 pesetas, 6 céntimos.

Y se levantó la sesion.

Segovia 20 de Agosto de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vice-presidente, Julian Molina.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Deuda pública.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Agosto del presente año, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe	Importe	Metálico
		de los intereses.	del reembolso.	entregado.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.

EN LA TESORERÍA DE HACIENDA.

Hospital de Sepúlveda.....	D. Eduardo Burgos.....	322'25		322'25
Ayuntamiento de Navalilla.....	Lino Herrero.....	45'68		45'68
Instituto de 2.ª enseñanza.....	Eduardo Mateo de Iraola.....	6.284		6.284

EN LA COMISION DEL BANCO.

Ayuntamiento de Tabladillo.....	D. Martin Garcia.....	48'43		48'43
" Yanguas.....	Benigno Muñoz.....	325'49		325'49
" Becerril.....	Lino Herrero.....	17'88		17'88
" Aldehuela del Codonal.....	Andrés Cristóbal.....	112'05		112'05
" Pradales.....	"	48'72		48'72
" Carabias.....	"	12'10		12'10
" Olmillo.....	Lino Herrero.....	10'01		10'01
" Cobachuelas.....	"	2'92		2'92
" Yanguas.....	Benigno Muñoz.....	325'49		325'49
" Pascuales.....	Pedro Sastre.....	156'82		156'82
" Cobachuelas.....	Lino Herrero.....	2'92		2'92
" Olmillo.....	"	10'01		10'01
" Carabias.....	Andrés Cristóbal.....	12'10		12'10
" Pradales.....	"	48'72		48'72
" Aldehuela del Codonal.....	"	112'05		112'05
" Aldeonte.....	Lino Herrero.....	73'09		73'09
" Yanguas.....	Benigno Muñoz.....	325'49		325'49
" Tabladillo.....	Martin Garcia.....	48'43		48'43
" Pascuales.....	Pedro Sastre.....	156'82		156'82
" Tolocirio.....	Andrés Cristóbal.....	593'09		593'09
" Marazuela.....	Isidro de Frutos.....	337'07		337'07
" Aldeonte.....	Lino Herrero.....	73'09		73'09
" Cobachuelas.....	"	2'92		2'92
" Olmillo.....	"	10'01		10'01
" Carabias.....	Andrés Cristóbal.....	12'10		12'10
" Pradales.....	"	48'72		48'72
" Aldehuela del Codonal.....	"	112'05		112'05
Comunidad de Sepúlveda.....	Florencio Orcajo.....	2.066'70		2.066'70
Ayuntamiento de Sepúlveda.....	Lino Herrero.....	579'93		579'93
" Nieva.....	Lino Herrero.....	178'32	178'32	
" Campo de Cuellar.....	"	165'10	165'10	
" Villagonzalo.....	"	34'16	8'65	25'51
" Serracin.....	"	19'35	19'35	
" Montejo de la Vega de Arévalo.....	Lino Herrero.....	51'11		51'11
" Navares de Ayuso.....	"	17'58	17'58	
" Pelayos.....	"	12'46	12'46	
" Melque.....	"	383'63		383'63
" Madrona.....	"	48'68	48'68	
" Ontanares.....	"	108'77		108'77
" Anaya.....	"	122'80	122'80	
" Cuebas de Provanco.....	"	104'65	104'65	
" Martin Muñoz de las Posadas.....	"	1.671'85		1.671'85
" Ontalvilla.....	"	616'23		616'23
" Santiuste de San Juan Bautista.....	"	50'47		50'47
" Castrogimeno.....	"	2'72	2'72	
" Bernuy de Coca.....	"	75'17	75'17	
" Aldeanueva del Campanario.....	"	16'81	16'81	
" Zarzuela del Pinar.....	"	144'83	144'83	
" Valtiendas.....	"	12'39	12'39	
" Tabanera la Luenga.....	"	22'88		22'88
" Valle de Tabladillo.....	"	10'89	10'89	
" Lastrilla.....	"	5		5
" Calabazas.....	"	79'05		79'05
" Casla.....	"	43'98	43'98	
" Fresneda de Cuellar.....	"	7'42		7'42
" Monterrubio.....	"	69'68	69'68	
" Cabezuela.....	"	285'57	285'57	
" Cedillo de la Torre.....	"	1.262'83		1.262'83
" Sauquillo.....	"	4.206'65		4.206'65
" Espirido.....	"	191'14		191'14
" Remondo.....	"	158'44	102'24	56'20
" Cantimpalos.....	"	1.872'21		1.872'21
" Torreiglesias.....	"	154'23		154'23
" Gomezserracin.....	"	119'86	119'86	
" Urueñas.....	"	25'79		25'79
" Pinarejos.....	"	83'82	83'82	
" Turrubuelo.....	"	4'63	4'63	
" Olombrada.....	"	73'03	73'03	

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Han sido depositadas en esta Alcaldía por los guardas del Real Patrimonio, por haber sido halladas en los pinares de Valsain, una yegua cerrada, pelicana, de unas seis cuartas y media de alzada, hierro en forma de C con la oreja izquierda cortada; otra torda oscura, de unas seis cuartas y media, de cuatro á cinco años y sin hierro; un potro quinceno, negro, de la misma alzada que las anteriores; otra yegua cerrada, de unas seis cuartas y media, negra con lunares en los dos costillares, con una rastra negra; y otra yegua cerril, negra, de unas seis cuartas y media.

Lo que se hace público para que las personas á quienes pertenezcan se presenten á reclamarlas en dicha Alcaldía donde les serán entregadas previa justificacion de su propiedad y pago de los gastos ocasionados para su conservacion.

San Ildefonso 8 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Cesáreo Rodriguez.

Alcaldía de Pinarejos.

Por terminar el contrato que este pueblo tiene con el médico titular don Bruno Miguel Rodriguez, el dia 29 del corriente mes, se halla vacante dicha plaza; su dotacion consiste en 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio. El agraciado percibirá de los vecinos acomodados, cuyo número es el de unos 65 á 70, dos fanegas de trigo, con arreglo á lo que se recolecta en el pueblo, casa gratis, libre de la contribucion industrial, y si hubiere suertes de leñas para el vecindario, tambien se le dará una gratuita.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento antes del citado dia 29, pues en dicho dia tendrá lugar la provision de dicha plaza.

Pinarejos 8 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía de Valverde.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de este pueblo, por imposibilidad del que la venia desempeñando; dotada con el ueldo anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de 25 familias pobres y casos de oficio.

Este vecindario consta de 260 vecinos, y pagarán por iguales 2125 pesetas, las cuales que se le darán cobradas al facultativo en los mismos plazos que las anteriores.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde ó individuo del Ayuntamiento que este designe, en el término de veinte dias, contados desde la insercion en el Boletín Oficial de esta provincia.

Valverde 8 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Cándido del Real.

En el pueblo de Valverde del Majano, se rematarán el dia 20 del corriente mes los pastos para ganado lanar en un término colindante á dicho pueblo, pertenecientes al mismo, para las estaciones de invierno y verano; el que desee tomar parte en el remate se anuncia por el presente que tendrá lugar el dia señalado desde las dos de la tarde en adelante en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

IMPRESA PROVINCIAL.